



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA

Carpeta N° 704 de 2011

Repertorio N° 440
Diciembre de 2011

LEY ORGÁNICA DE LA FUERZA AÉREA

Se modifica el artículo 103 del Decreto-Ley N° 14.747,
de 28 de diciembre de 1977

- Proyecto de ley sustitutivo aprobado por la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Senadores.
- Mensaje y proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo.
- Comparativo entre el artículo 103 del Decreto-Ley N° 14.747, de 28 de diciembre de 1977, el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo y el proyecto de ley sustitutivo aprobado por la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Senadores.
- Acta N° 34 de la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Senadores.

PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO

Artículo único.- Modificase el artículo 103 del Decreto Ley N° 14.747 (Orgánica de la Fuerza Aérea), de 28 de diciembre de 1977, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 103.- Los Oficiales pertenecientes al Cuerpo de Comando, cualquiera sea su grado, podrán optar a su solicitud por pasar a integrar los Escalafones “C” Seguridad Terrestre, “D” Administración y Abastecimiento, “E” Mantenimiento, “F” Comunicaciones y Electrónica, “G” Meteorología, manteniendo la jerarquía y antigüedad en el grado que ostentan a la fecha de la Resolución correspondiente, quedando ubicado en el último lugar en el orden de precedencia de su jerarquía.

Al dejar su Escalafón de origen no generará vacante en dicho Escalafón.

A tales efectos deberán acreditar la aptitud para ingresar al Escalafón que pretenden ocupar y un mínimo de cinco años de capacitación práctica o perfeccionamiento en las funciones inherentes a la especialidad.

A propuesta del Comando General de la Fuerza Aérea se elevará dicha solicitud al Ministerio de Defensa Nacional a efectos del dictado de la Resolución correspondiente.”

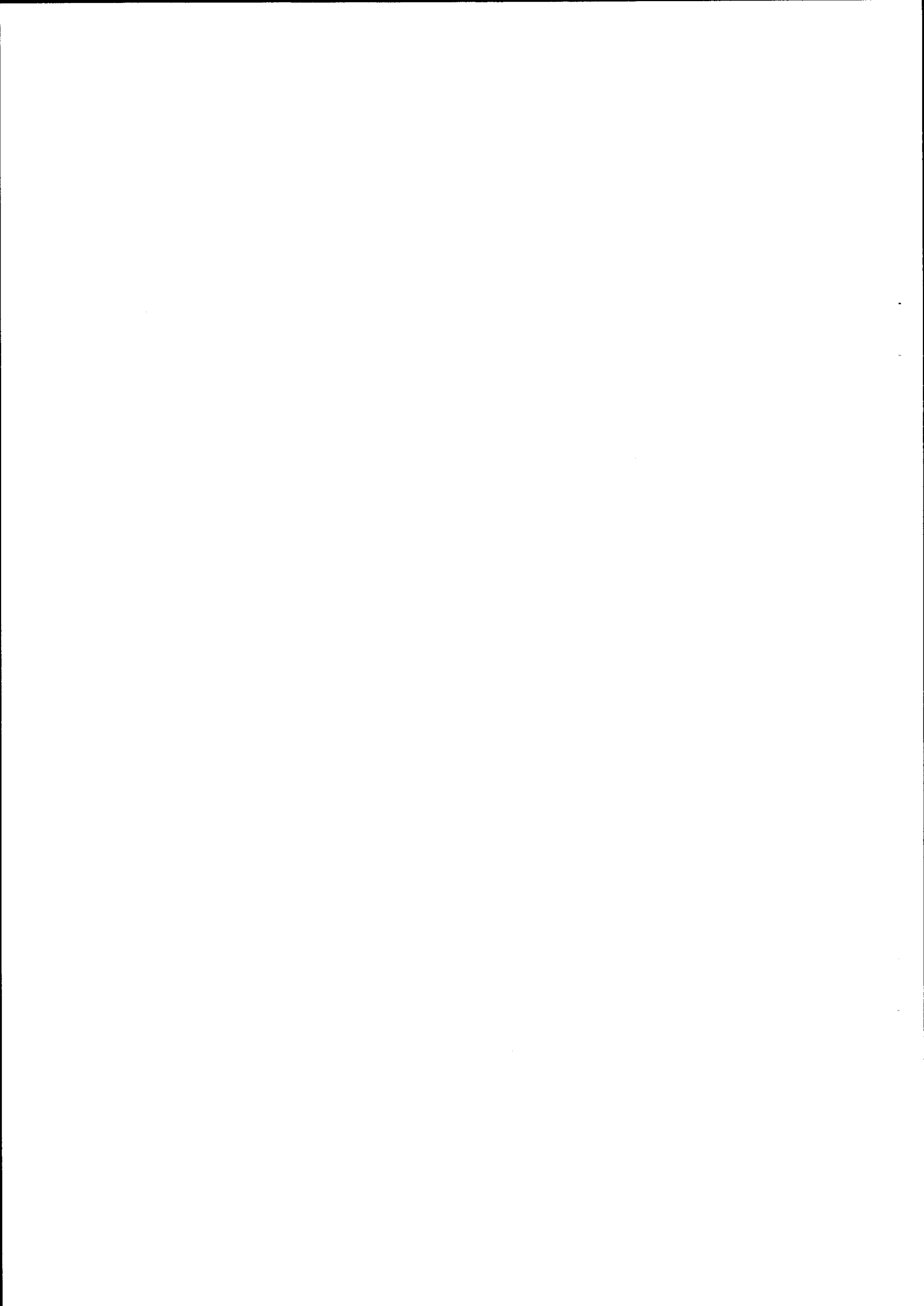
RODOLFO NIN NOVOA
Miembro Informante

SERGIO ABREU

LUIS J. GALLO

LUIS ROSADILLA

LUCÍA TOPOLANSKY





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL
Recibido a la hora 11:15
Fecha 28/10/11

CAMARA DE SENADORES
Recibido a la hora 15:20
Fecha 31/10/2011
Carpeta Nº 704/2011

M E N S A J E 33/11

10042316

Montevideo, 25 OCT 2011

SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL.-

CONTADOR DANILO ASTORI.-

El Poder Ejecutivo cumple en remitir a consideración de ese Cuerpo, conforme con lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 168 de la Constitución de la República, el adjunto Proyecto de Ley por el cual se procura modificar el artículo 103 del Decreto-Ley 14.747 (Orgánico de la Fuerza Aérea) de 28 de diciembre de 1977.-----

La norma que se proyecta modificar establece que "Los Oficiales Subalternos pertenecientes a los actuales Escalafones "A" y "B" de la Fuerza Aérea, podrán optar a su solicitud por pasar a integrar el Cuerpo de Seguridad Terrestre, manteniendo la jerarquía y antigüedad que ostenten a la fecha de la misma".-----

Resulta necesario modificar el mencionado artículo a fin de contemplar a todos los Oficiales del Cuerpo de Comando de los diferentes Escalafones del "A" al "G", que debidamente justificados, acreditados y avalados por el Comando General, así lo soliciten.-----

Con la proyectada modificación del artículo de referencia, se corrige una carencia al no contemplar aquellos casos que, debidamente justificados y con la aprobación del Comandante en Jefe, permite el cambio de

Escalafón de origen o egreso a otro, del Cuadro de Oficiales de la Fuerza Aérea.-----

Actualmente, solo se contempla los casos de los señores Oficiales del Escalafón "A" Aviadores y "B" Navegantes que pierden la aptitud para el vuelo, pueden pasar a formar parte del Escalafón "C" Seguridad Terrestre y no prevé aquellos casos de Oficiales que egresaron de la Escuela Militar de Aeronáutica en los Escalafones Técnicos y que sin perder sus capacidades técnicas de origen, se han especializado y desarrollado su actividad en otra área diferente. Como casos excepcionales, deberán acreditar la aptitud para ingresar al Escalafón que pretenden integrar y con un mínimo de cinco años de capacitación teórica-práctica o el perfeccionamiento en las funciones inherentes a la nueva especialidad.-----

El proyecto de referencia incluye a todos los señores Oficiales de la Fuerza Aérea del Escalafón "K" que ingresaron a la misma a partir de 1978, año en que se crearon los Escalafones Técnicos, no generando vacante en el Escalafón de origen que deja el Oficial pasando a ocupar en el nuevo Escalafón el último lugar de su jerarquía manteniendo su antigüedad en el grado, no afectando la expectativa de carrera de ningún Oficial, al ubicarse en el último lugar de la lista de precedencia del nuevo Escalafón al que solicita integrarse.-----

Esta modificación no implica gasto para el Estado.-----



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

El artículo proyectado se basa en la existencia de Oficiales que habiendo egresado en un determinado Escalafón, adquirieron especialización y se desempeñan en la práctica en tareas de otro Escalafón.-----

La aplicación de esta modificación entra a regir a partir de la promulgación de la misma para todos los señores Oficiales del Escalafón "K" egresados de la Escuela Militar de Aeronáutica desde 1978.-----

Por los fundamentos expuestos, se solicita la atención de ese cuerpo al adjunto Proyecto de Ley, cuya aprobación se encarece.-----

El Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente de la Asamblea General, atentamente.-----

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

A1/SU/AM

M 17-10





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

P R O Y E C T O D E L E Y

ARTICULO UNICO.- Modificar el artículo 103 del Decreto-Ley 14.747 (Orgánico de la Fuerza Aérea) de 28 de diciembre de 1977, el que quedará redactado de la siguiente forma:-----

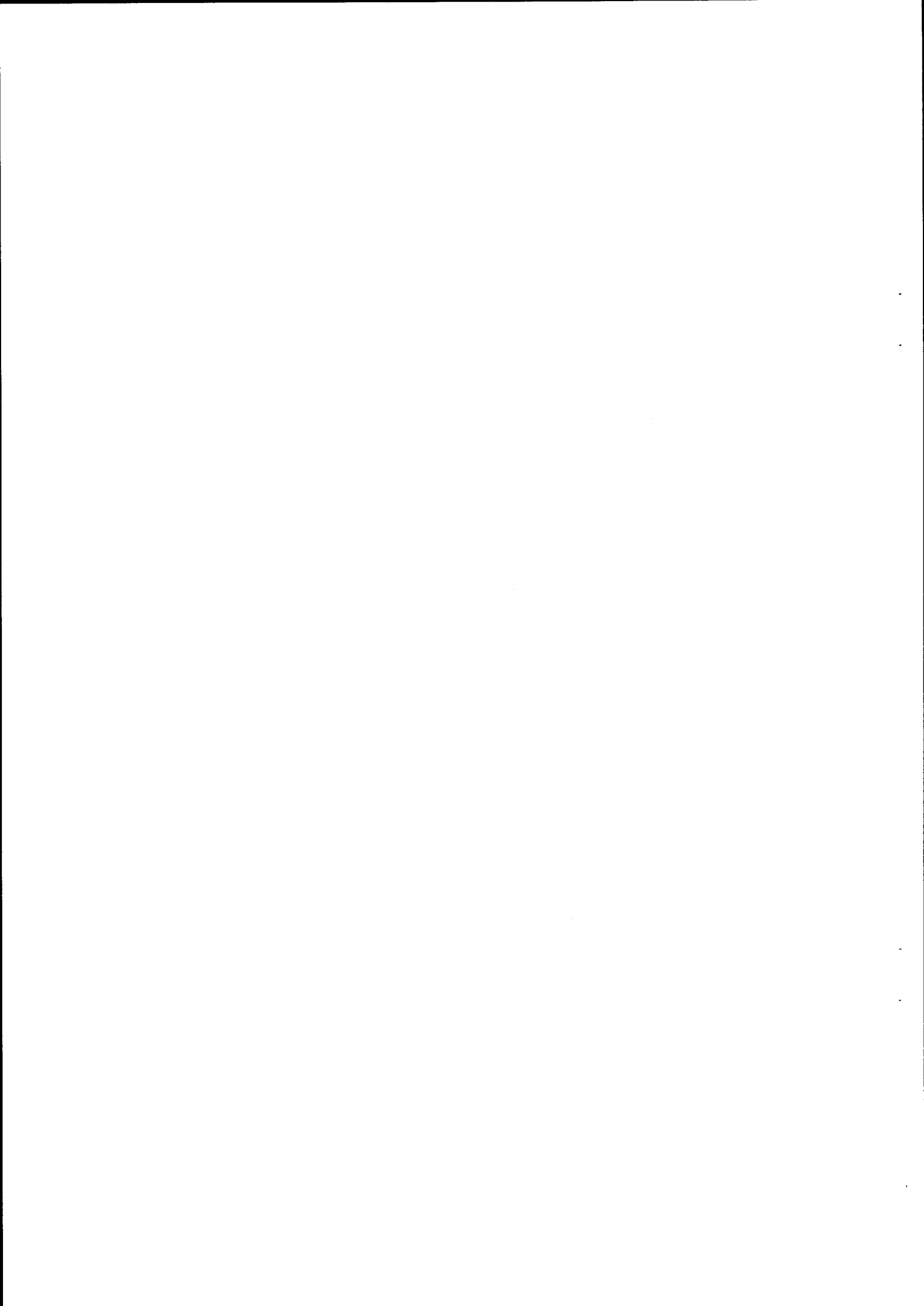
ARTICULO 103: Los Oficiales pertenecientes al Cuerpo de Comando, cualquiera sea su grado, podrá optar a su solicitud por pasar a integrar los Escalafones "C" Seguridad Terrestre, "D" Administración y Abastecimiento, "E" Mantenimiento, "F" Comunicaciones y Electrónica, "G" Meteorología, manteniendo la jerarquía y antigüedad en el grado que ostentan a la fecha de la Resolución correspondiente, quedando ubicado en el último lugar en el orden de precedencia de su jerarquía.-----

Al dejar su Escalafón de origen no generará vacante en dicho Escalafón.-----

A tales efectos deberán acreditar la aptitud para ingresar al Escalafón que pretenden ocupar y un mínimo de cinco años de capacitación práctica o perfeccionamiento en las funciones inherentes a la especialidad.-----

A propuesta del Comando General de la Fuerza Aérea se elevará dicha solicitud al Ministerio de Defensa Nacional a efectos del dictado de la Resolución correspondiente.-----

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL

Carpeta N° 704/2011

LEY ORGÁNICA DE LA FUERZA AÉREA

**Se modifica el artículo 103 del Decreto-Ley N° 14.747,
de 28 de diciembre de 1977**

**COMPARATIVO ENTRE EL ARTÍCULO 103 DEL DECRETO LEY N° 14.747, DE 28 DE
DICIEMBRE DE 1977, EL PROYECTO DE LEY REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO Y EL
PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO APROBADO POR LA COMISIÓN**

<p align="center">ARTÍCULO 103 DEL DECRETO LEY N° 14.747, DE 28 DE DICIEMBRE DE 1977</p>	<p align="center">PROYECTO DE LEY REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO</p>	<p align="center">PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO APROBADO POR LA COMISIÓN</p>
<p align="center">TITULO II</p> <p align="center">PERSONAL</p> <p align="center">CAPITULO X</p> <p align="center">Disposiciones generales y transitorias</p> <p>Artículo 103. Los Oficiales subalternos pertenecientes a los actuales Escalafones "A" y "B" de la Fuerza Aérea, podrán optar a su solicitud, por pasar a integrar el Cuerpo de Seguridad Terrestre manteniendo la jerarquía y antigüedad que ostenten a la fecha de la misma.</p>	<p>Artículo único.- <u>Modificar</u> el artículo 103 del Decreto Ley 14.747 (Orgánico de la Fuerza Aérea) de 28 de diciembre de 1977, el que quedará redactado de la siguiente forma:</p> <p>Artículo 103: Los Oficiales pertenecientes al Cuerpo de Comando, cualquiera sea su grado, podrá optar a su solicitud por pasar a integrar los Escalafones "C" Seguridad Terrestre, "D" Administración y Abastecimiento, "E" Mantenimiento, "F" Comunicaciones y Electrónica, "G" Meteorología, manteniendo la jerarquía y antigüedad en el grado que ostentan a la fecha de la Resolución correspondiente, quedando ubicado en el último lugar en el orden de precedencia de su jerarquía.</p>	<p>Artículo único.- <u>Modificase</u> el artículo 103 del Decreto Ley N° 14.747 (Orgánica de la Fuerza Aérea) de 28 de diciembre de 1977, el que quedará redactado de la siguiente forma:</p> <p>"Artículo 103: Los Oficiales pertenecientes al Cuerpo de Comando, cualquiera sea su grado, podrán optar a su solicitud por pasar a integrar los Escalafones "C" Seguridad Terrestre, "D" Administración y Abastecimiento, "E" Mantenimiento, "F" Comunicaciones y Electrónica, "G" Meteorología, manteniendo la jerarquía y antigüedad en el grado que ostentan a la fecha de la Resolución correspondiente, quedando ubicado en el último lugar en el orden de precedencia de su jerarquía.</p>

	<p>Al dejar su Escalafón de origen no generará vacante en dicho Escalafón.</p> <p>A tales efectos deberán acreditar la aptitud para ingresar al Escalafón que pretenden ocupar y un mínimo de cinco años de capacitación práctica o perfeccionamiento en las funciones inherentes a la especialidad.</p> <p>A propuesta del Comando General de la Fuerza Aérea se elevará dicha solicitud al Ministerio de Defensa Nacional a efectos del dictado de la Resolución correspondiente.</p>	<p>Al dejar su Escalafón de origen no generará vacante en dicho Escalafón.</p> <p>A tales efectos deberán acreditar la aptitud para ingresar al Escalafón que pretenden ocupar y un mínimo de cinco años de capacitación práctica o perfeccionamiento en las funciones inherentes a la especialidad.</p> <p>A propuesta del Comando General de la Fuerza Aérea se elevará dicha solicitud al Ministerio de Defensa Nacional a efectos del dictado de la Resolución correspondiente.”</p>
--	---	--

ACTA N° 34

En Montevideo, el día cinco de diciembre del año dos mil once, a la hora diecisiete, en la Sala de Ministros, se reúne la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Senadores. -----

Asisten sus miembros la señora Senadora Lucía Topolansky y los señores Senadores Sergio Abreu, Luis J. Gallo, Rodolfo Nin Novoa y Luis Rosadilla. -----

Faltan con aviso los señores Senadores Carlos Baráibar, Luis Alberto Lacalle, Jorge Saravia y Tabaré Viera. -----

Preside el señor Senador Sergio Abreu, Presidente de la Comisión. -----

Asiste, especialmente invitado, el señor Subsecretario de Defensa Nacional, doctor Jorge Menéndez; Asesora Jurídica del Estado Mayor Personal del Comandante en Jefe, doctora Rossana Battagliese; Jefe del Estado Mayor Personal del Comandante en Jefe, Coronel Aviador Rubel Batista y Ayudante Aéreo Coronel Aviador Alberto de Medina. -----

Actúan en Secretaría la señora Secretaria de Comisión, Ana Veríssimo y la señora Prosecretaria Gillian Callorda. -----

ASUNTO ENTRADO.-----

Carpeta N° 739/2011.- CONTINGENTE MILITAR DESPLEGADO EN LA REPÚBLICA DE HAITÍ. Se prorroga su permanencia hasta el 31 de diciembre de 2012. Mensaje y proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo. (Distribuido N° 1159/2011). -----

ORDEN DEL DÍA.-----

Carpeta N° 704/2011. LEY ORGÁNICA DE LA FUERZA AÉREA. Se modifica el artículo 103 del Decreto-ley N° 14.747, de 28 de diciembre de 1977. Mensaje y proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo. (Distribuido N° 1089/2011). -----

El señor Presidente da la bienvenida al señor Subsecretario y le cede el uso de la palabra. El señor Subsecretario informa sobre la modificación del artículo 103 de la Ley Orgánica de la Fuerza Aérea, así como la doctora Battagliese y el Coronel Aviador Batista. Los señores Miembros de la Comisión realizan varias preguntas que el señor Subsecretario y asesores responden. Fuera de los temas motivos de la convocatoria el señor Senador Gallo pregunta sobre el censo agropecuario y el señor Senador Abreu en relación al pase de retiro de aviadores jóvenes que el señor Subsecretario y el Coronel Aviador Batista responden. -----

El señor Presidente agradece la visita y el señor Subsecretario y asesores se retiran de Sala. -----

El señor Presidente pone a votación el proyecto de ley. El señor Senador Nin Novoa plantea modificaciones de redacción al proyecto de ley. Se vota Artículo Único: 5 en 5.

Afirmativa. UNANIMIDAD. Se designa Miembro Informante al señor Senador Nin Novoa, quien lo hará de forma verbal. -----

El proyecto de ley sustitutivo aprobado queda redactado de la siguiente manera: -----

"Artículo Único.- Modifícase el artículo 103 del Decreto-ley N° 14.747 (Orgánica de la Fuerza), de 28 de diciembre de 1977, el que quedará redactado de la siguiente forma:-

'Artículo 103.- Los Oficiales pertenecientes al Cuerpo de Comando, cualquiera sea su grado, podrán optar a su solicitud por pasar a integrar los Escalafones "C" Seguridad Terrestre, "D" Administración y Abastecimiento, "E" Mantenimiento, "F" Comunicaciones y Electrónica, "G" Meteorología, manteniendo la jerarquía y antigüedad en el grado que ostentan a la fecha de la Resolución correspondiente, quedando ubicado en el último lugar en el orden de precedencia de su jerarquía. ---

Al dejar su Escalafón de origen no generará vacante en dicho Escalafón. -----

A tales efectos deberán acreditar la aptitud para ingresar al Escalafón que pretenden ocupar y un mínimo de cinco años de capacitación práctica o perfeccionamiento en las funciones inherentes a la especialidad.-----

A propuesta del Comando General de la Fuerza Aérea se elevará dicha solicitud al Ministerio de Defensa Nacional a efectos del dictado de la Resolución correspondiente.”

Carpeta N° 670/2011. ASCENSO AL GRADO DE CORONEL MÉDICO DE LOS SERVICIOS COMUNES A LAS FUERZAS ARMADAS. Solicitud de venia para conferir ascenso a un señor Teniente Coronel Médico. Mensaje del Poder Ejecutivo. (Distribuido N° 1003/2011).-----

En consideración. Se vota: 5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD. Se designa Miembro informante al señor Senador Gallo, quien lo hará en forma verbal.-----

Carpeta N° 739/2011. CONTINGENTE MILITAR DESPLEGADO EN LA REPÚBLICA DE HAITÍ. Se prorroga su permanencia hasta el 31 de diciembre de 2012. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. (Distribuido N° 1159/2011)-----

En consideración. Se vota: 5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD. Se designa Miembro Informante al señor Senador Sergio Abreu.-----

De lo actuado, se toma versión taquigráfica, cuya copia dactilografiada luce en los Distribuidos Nos. 1174 y 1175/2011 que forma parte de este documento.-----

A la hora diecisiete y cincuenta y cinco minutos, se levanta la sesión.-----

Para constancia se labra la presente acta que, una vez aprobada, firman el señor Presidente y la señora Secretaria de la Comisión.-----

SERGIO ABREU
Presidente

ANA VERISSIMO
Secretaria